



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 237-2022-CR/GRM

Fecha : 06-10-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 011-2022-CR/GRM realizada el seis de octubre del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]". Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, prescribe que el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. "Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)". Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional. De igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; (...)";

Que, con Resolución Directoral N° 0624-2022-ANA-AAA.CO de fecha 25 de agosto del 2022, se resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial con fines mineros, de los ríos Titire y Vizcachas pertenecientes a la cuenca del río Tambo, a favor de ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., para la operación minera Quellaveco, ubicado en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, para aprovechar un volumen anual de hasta 22.08 Hm³, (a un caudal promedio de hasta 700 L/s).

Que, las resoluciones que otorgan licencia de uso de agua, atenta la demanda hídrica de la población de la región Moquegua; por tanto resulta importante que el Consejo Regional emita su expresión frente a tal situación.

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria, con el voto por mayoría de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR a la AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA. DEJEN SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0624-2022-ANA-AAA.CO, por atentar la demanda hídrica de la población de la región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña; Autoridad Nacional del Agua, PCM, Ministerio del Ambiente; Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para conocimiento y acciones conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA